



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Alto Hospicio, 22 de marzo de 2024.-
DECRETO ALC. N°2.563/2024.-

VISTOS : La Constitución Política de la República; Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Artículo 8° letra g) de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, Artículo 10, N° 7, letra a), que señala que se puede proceder al trato o contratación directa, "la prórroga de un contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM"; Decreto Alcaldicio N°1.594/2023, de fecha 10 de marzo de 2023, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N°2.494/21 de fecha 29 de junio de 2021, mediante el cual se nombra a don Patricio Elías Ferreira Rivera como Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Memorandum N°2.512/2024, de fecha 22 de marzo de 2024, de la Dirección de Servicios Traspasados con Visto Bueno de Dirección Jurídica y del Alcalde, mediante el cual se solicitó gestionar trato directo; y certificado de disponibilidad Presupuestaria.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el actual contrato de Suministro de Servicios de Asistencia CLOUD PUNTOSEGURO en calidad de arriendo, adquisición de dispositivos biométricos y servicios complementarios para el Departamento de Salud (desde ahora en adelante DEPSA) de la Municipalidad de Alto Hospicio (MAHO), tiene una vigencia hasta el 23 de marzo del año 2024.

Segundo: Que, en razón de asegurar un correcto proceso, y en consideración de la complejidad del requerimiento, el Departamento de Salud, realizó una consulta al mercado denominada "investigación de mercado sobre software de gestión y control de asistencia exclusiva para la APS", bajo el ID N° 4368-1-RFI24, cuya finalidad es la recopilación de información administrativa, técnica y económica, para la elaboración de bases administrativas y técnicas del proceso que busca suceder al actual contrato de suministro.

Tercero: Que, culminado el proceso de consulta al mercado, se recibieron dos propuestas, las cuales actualmente están en proceso de revisión y análisis por parte de las unidades técnicas correspondientes, a objeto de verificar su pertinencia, alcances y consideraciones generales.

Sin embargo, se logra visualizar que eventualmente se tendrán que reformular los aspectos, en razón de poder contar y a la vez garantizar un servicio de calidad que satisfaga todas las necesidades del mandante, lo que se traducirá en más mesas de trabajo con la unidad técnica involucrada, teniendo en consideración que si no realizamos estas gestiones, no tendríamos claridad respecto de lo que pretendemos adquirir, lo que puede acarrear una serie de problemas y desafíos, tales como:

- **Riesgo de selección inadecuada del sistema:** La falta de claridad sobre los requisitos específicos del sistema de control de asistencia puede llevar a una selección inadecuada del sistema. Esto podría resultar en la adquisición de una solución que no se ajuste completamente a las necesidades y expectativas de los funcionarios y de la institución de salud.
- **Ineficiencia operativa:** Un sistema de control de asistencia mal adaptado puede resultar en ineficiencias operativas. Por ejemplo, si el sistema no cumple con las necesidades de



registro de asistencia o si es difícil de usar, podría generar retrasos en el registro de la asistencia y en la gestión del personal.

- **Descontento del personal:** Un sistema de control de asistencia que no cumple con las expectativas del personal puede provocar descontento entre los funcionarios. Esto podría afectar negativamente el clima laboral y la moral del personal, lo que a su vez podría tener un impacto en la calidad de la atención médica brindada.
- **Riesgo de incumplimiento normativo:** Si el sistema de control de asistencia no cumple con los requisitos legales y regulatorios aplicables, la institución de salud podría enfrentar riesgos de incumplimiento y posibles sanciones legales.
- **Desperdicio de recursos financieros:** La adquisición de un sistema de control de asistencia inadecuado puede resultar en un desperdicio de recursos financieros. Esto incluye no solo el costo inicial de adquisición, sino también los gastos adicionales asociados con la implementación, la capacitación del personal y posibles costos de mantenimiento.



Cuarto: Que, los servicios en cuestión son indispensables para el correcto funcionamiento y operación de la Red de Atención Primaria de Salud de la Municipalidad de Alto Hospicio, por cuanto, a través de éstos, se busca garantizar el cumplimiento de la jornada ordinaria, correspondiente a una de las obligaciones funcionarias del personal de salud municipal, además de permitir llevar un adecuado control y supervisión respecto del registro de asistencia y cálculo de horas extraordinarias.

Quinto: Que, con el objetivo de asegurar, garantizar y centralizar el adecuado proceso de control de asistencia de los distintos recintos de salud que dependen íntegramente del DEPSA de la MAHO, teniendo en cuenta que la Red de Atención Primaria de Salud (desde ahora en adelante Red de APS) se encuentra creciendo y extendiendo sus brazos de forma considerable, tal y como se pudo apreciar con el último recinto que pasó a formar parte de la Administración Municipal en el año 2022 (CESFAM Dr. Héctor Reyno Gutiérrez).

Sexto: Que, el no contar con este sistema puede tener consecuencias negativas, tanto para los empleados como para la gestión de recursos humanos y la eficiencia operativa en general. A continuación, se exponen las consecuencias más relevantes:

- **Falta de registro preciso de horas trabajadas:** Sin un sistema de asistencia, puede resultar difícil o imposible realizar un seguimiento preciso de las horas trabajadas por los funcionarios. Esto puede llevar a discrepancias en los registros de tiempo y nómina, lo que podría afectar la precisión de los pagos y generar problemas de cumplimiento laboral.
- **Dificultades en la planificación de la fuerza laboral:** La falta de datos precisos sobre la asistencia dificulta la capacidad de los administradores para planificar y asignar recursos de manera efectiva. Esto puede resultar en sub o sobrepoblación en determinados turnos o áreas de trabajo, lo que afecta negativamente la calidad de los servicios prestados.
- **Mayor riesgo de fraudes o abusos:** Sin un sistema de asistencia que registre de manera precisa la entrada y salida de los empleados, existe un mayor riesgo de fraudes, como la alteración de registros de tiempo o el registro de horas que no se han trabajado. Esto puede resultar en costos adicionales para la organización y erosionar la confianza entre funcionarios y empleados.
- **Dificultades en la gestión del rendimiento y la evaluación del personal:** La falta de datos precisos sobre la asistencia dificulta la capacidad de las jefaturas para evaluar el rendimiento de los empleados y tomar decisiones informadas.
- **Impacto en la cultura laboral:** La falta de un sistema de asistencia puede conducir a la percepción de inequidad entre los funcionarios, especialmente si no se registran y

compensan adecuadamente las horas extras o el tiempo trabajado fuera del horario regular.

Séptimo: Que, expuesto lo anterior, y considerando la necesidad permanente de contar con los sistemas necesarios que permitan garantizar el correcto registro de asistencia de los distintos funcionarios del Departamento de Salud, éste último ha solicitado cotización al proveedor **Soluciones en Seguridad Limitada**, en consideración del contrato actual, suscrito y vigente con éste, ello en función de ratificar precios y plazos de los servicios.

Octavo: Que, sin perjuicio de lo anterior, se ha evidenciado que los servicios requeridos no se encuentran disponibles en el catálogo electrónico de www.mercadopublico.cl, por lo que el suministro de estos servicios ha significado buscar distintas opciones de contratación en el corto plazo.



DECRETO:

1.- Determinése como una situación de excepción y debidamente calificada, la contratación por **trato directo**, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10, N° 7, letra a) de su Reglamento con empresa **SOLUCIONES EN SEGURIDAD LIMITADA**, RUT 76.261.480-4, representada legalmente por don **PABLO ANDRÉS TEJOS ECHEVERRÍA**, RUT 11.111.111-1, Comuna de Las Condes, Santiago, según las condiciones establecidas en los Términos de Referencia, los cuales se entienden formar parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese por trato directo, la prórroga de los servicios que se detallarán a continuación, con empresa **SOLUCIONES EN SEGURIDAD LIMITADA**:

ÍTEM N° 1: ADQUISICIÓN DE SOFTWARE DE CONTROL Y GESTIÓN DE ASISTENCIA PERSONAL EN CALIDAD DE ARRIENDO (VALOR MENSUAL):				
SUB ÍTEM N°	PRODUCTOS (BIEN Y/O SERVICIO)	CANTIDAD	VALOR NETO UNITARIO UF	VALOR TOTAL NETO UF
1.1	SAAS Asistencia Cloud (punto a controlar).	10 unidades	UF\$ 1,00	UF\$ 10,00
1.2	SAAS User Cloud (funcionarios).	735 unidades	UF\$ 0,06	UF\$ 44,10
			TOTAL NETO	UF\$ 54,10
			DESCUENTO (15%)	UF\$ 8,12
			SUBTOTAL	UF\$ 45,99
			IVA	UF\$ 8,74
			TOTAL BRUTO	UF\$ 54,73

ÍTEM N° 2: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE HABILITACIÓN DEL SISTEMA, CAPACITACIÓN Y PUESTA EN MARCHA (PAGO ÚNICO):			
PRODUCTOS (SERVICIOS)	CANTIDAD	VALOR NETO UNITARIO UF	VALOR TOTAL NETO UF
Habilitación y capacitación para los usuarios (06 administradores).	06 unidades	UF\$ 15,00	UF\$ 15,00
		TOTAL NETO	UF\$ 15,00
		IVA	UF\$ 2,85
		TOTAL BRUTO	UF\$ 17,85

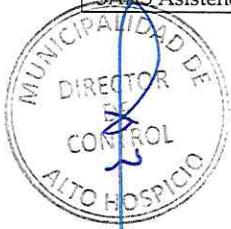


ÍTEM N° 3: SERVICIO POR USUARIO ADICIONAL (PAGO ADICIONAL MENSUAL EVENTUAL):

PRODUCTOS (BIEN Y/O SERVICIO)	CANTIDAD	VALOR NETO UNITARIO UF	VALOR TOTAL NETO UF
SAAS User Cloud (funcionarios).	01 unidad	UF\$ 0,06	UF\$ 0,06
		TOTAL NETO	UF\$ 0,06
		IVA	UF\$ 0,0114
		TOTAL BRUTO	UF\$ 0,0714

ÍTEM N° 4: SERVICIO POR PUNTO DE CONTROL ADICIONAL (PAGO ADICIONAL MENSUAL EVENTUAL):

PRODUCTOS (BIEN Y/O SERVICIO)	CANTIDAD	VALOR NETO UNITARIO UF	VALOR TOTAL NETO UF
SAAS Asistencia Cloud (punto a controlar).	01 unidad	UF\$ 1,00	UF\$ 1,00
		TOTAL NETO	UF\$ 1,00
		IVA	UF\$ 0,19
		TOTAL BRUTO	UF\$ 1,19



ÍTEM N° 5: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS BIOMÉTRICOS (PAGO ADICIONAL ÚNICO EVENTUAL OPCIONAL):

PRODUCTOS (BIEN Y/O SERVICIO)	CANTIDAD	VALOR NETO UNITARIO UF	VALOR TOTAL NETO UF
Adquisición de dispositivos biométricos (reloj control).	01 unidad	UF\$ 11,99	UF\$ 11,99
		TOTAL NETO	UF\$ 11,99
		IVA	UF\$ 2,2781
		TOTAL BRUTO	UF\$ 14,2681

ÍTEM N° 6: SERVICIOS OPCIONALES FULL WEB (PAGO ADICIONAL MENSUAL EVENTUAL OPCIONAL):

PRODUCTOS (BIEN Y/O SERVICIO)	CANTIDAD	VALOR NETO UNITARIO UF	VALOR TOTAL NETO UF
Hora de consultoría para toma de requerimientos.	01 unidad	UF\$ 2,00	UF\$ 2,00
		TOTAL NETO	UF\$ 2,00
		IVA	UF\$ 0,38
		TOTAL BRUTO	UF\$ 2,38

ÍTEM N° 7: SERVICIOS OPCIONALES FULL WEB (PAGO ADICIONAL MENSUAL EVENTUAL OPCIONAL):

PRODUCTOS (BIEN Y/O SERVICIO)	CANTIDAD	VALOR NETO UNITARIO UF	VALOR TOTAL NETO UF
Hora de desarrollo de software.	01 unidad	UF\$ 1,50	UF\$ 1,50
		TOTAL NETO	UF\$ 1,50
		IVA	UF\$ 0,28
		TOTAL BRUTO	UF\$ 1,78

3.- En el momento en que el proveedor cotiza estos servicios, acepta todas las condiciones (plazo de entrega, valorización, cláusulas complementarias, entre otras) dispuestas en requerimientos, además de las condiciones establecidas en el contrato y anexos de contratos primitivos.

4.- En relación con la vigencia del contrato y el Decreto de Aprobación del instrumento correspondiente, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, esta será **por un periodo de 12 meses y mientras se levanta un nuevo proceso de compras**, conforme a la naturaleza del requerimiento y a lo expuesto en el Artículo 10, N° 7, letra a) del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas.

5.- En relación con la confección del contrato y el Decreto de Aprobación del mismo, y en consideración con la naturaleza de la contratación indicada, **se deberá suscribir un anexo de contrato en un plazo no superior a 07 días hábiles siguientes a la fecha de notificación del acto que lo autoriza.**

El anexo en cuestión, en general deberá regirse por las mismas condiciones dispuestas para el contrato primitivo suscrito y derivado de la contratación directa la cual fue oficializada bajo el Decreto Alcaldicio N° 919/2022.

6.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se **exime de la presentación de garantía** a la empresa señalada, de acuerdo con las disposiciones señaladas en el Artículo 68 del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función a que actualmente la empresa mantiene vigente una **Boleta de Garantía N° 0418740, emitida por el Banco de Créditos e Inversiones (BCI) por un monto de \$ 2.103.098 (dos millones ciento tres mil noventa y ocho pesos).**

7.- Respecto del pago, éste se efectuará dentro del plazo máximo de 30 días corridos, contados desde la recepción conforme de la factura correspondiente y los servicios, éstos últimos por parte de la Unidad Técnica de la Municipalidad de Alto Hospicio.

El oferente contratado deberá realizar la entrega de un **Detalle Mensual de los Servicios a la Unidad Técnica, dentro de los primeros siete (07) días hábiles del mes siguiente al que se prestaron los servicios. El cual previamente deberá contar con la revisión y aprobación de la Unidad Técnica.**

Una vez recepcionado conforme el Estado de Pago Mensual por parte de la Unidad Técnica, la Municipalidad procederá a realizar la emisión de la respectiva Orden de Compra, dicho documento deberá ser aceptado por el proveedor en el portal de www.mercadopublico.cl, y posteriormente podrá proceder a la emisión de la factura, cuyo **pago se realizará en un plazo máximo de 30 días corridos**, contados desde la fecha de la recepción conforme de la correspondiente factura.

La cancelación del monto del servicio se efectuará por la Municipalidad de Alto Hospicio, una vez que el proveedor entregue los siguientes antecedentes:

- a) **Factura** a nombre de la "Municipalidad de Alto Hospicio", RUT. 69.265.100-6, con domicilio en Avda. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Comuna de Alto Hospicio.
- b) **Orden (es) de Compra (s)**, aceptada (s) por el proveedor en el sistema de informaciones www.mercadopublico.cl y debidamente recepcionada conforme a través del mismo por parte del mandante.
- c) **Detalle mensual de los servicios ejecutados.**
- d) **Recepción conforme** por parte de la Unidad Técnica, con firma y timbre de los servicios otorgados.
- e) **Certificado de antecedentes laborales y previsionales.**
- f) **Comprobante de pago de multas si las hubiese.**

La factura electrónica deberá ser entregada en Avda. Ramón Pérez Opazo, N° 3125, Alto Hospicio o remitida junto a todos los antecedentes solicitados a c.soto@mahosalud.cl con copia a b.pereira@mahosalud.cl

8.- El proveedor podrá ser sancionado con el pago de multas por atraso en la entrega de los bienes y/o servicios según sea el caso, de acuerdo a lo estipulado y que rige para el contrato primitivo, aprobado con Decreto Alcaldicio N° 919/2022

9.- Encárguese a la **Dirección de Servicios Traspasados -Salud-**, como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de éstos; sin perjuicio de las facultades que puedan ejercer otras unidades.

10.- El gasto será financiado en su totalidad por el Departamento de Salud de la Municipalidad (presupuesto de salud vigente), el cual deberá cargarse a la (s) cuenta (s) indicada (s) en la respectiva

orden de compra que devengue de la contratación en cuestión o cualquier otra que se indique en las órdenes de compras que mensualmente se generarán.

11.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57 letra d) N°4 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.

Fdos. Don Patricio Elías Ferreira Rivera, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe. –



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

SECCION OFICINA DE SALUD

ACC

Distribución:

- Servicios Traspasados
- Abastecimiento
- Adm. y Finanzas.
- Dir. Control
- Encargado Portal.